

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00121-00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Kelly Johanna Rodríguez Forero y otros
Demandado	Jean Paul Cutiva Durán y otro

En vista de que el demandado Jean Paul Cutiva Durán, a través de vocera judicial, llamó en garantía a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se admitirá por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del C.G.P.

Por otro lado, se observa que la aseguradora llamada en garantía, allegó el mandato conferido a la Sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el señor Mauricio Londoño Uribe, por tanto, se tendrá por notificada bajo la figura de conducta concluyente, según lo prevé el artículo 301 *Ibidem* y, a su vez, se reconocerá personería al apoderado judicial designado.

Respecto de la sustitución de poder efectuado por el mandatario judicial del demandante y, siendo procedente al tenor de lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se aceptará la misma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace el demandado Jean Paul Cutiva Durán a través de apoderado judicial, a **Mapfre Seguros Generales de Colombia SA**.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al llamado en garantía **Mapfre Seguros Generales de Colombia SA**, por conducta concluyente, según lo dispone el artículo 301 CGP, a partir de la notificación por estados de este proveído.

TERCERO: RECONOCER, personería amplia y suficiente a la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., en calidad de apoderada judicial de **Mapfre Seguros Generales de Colombia SA**, en los términos del poder conferido.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución que del poder que hace la abogada Julie Carolina parra Chaves y, en su lugar, **TENER** como apoderada sustituta a la profesional Laura Sofia Soto Basto, identificada con la CC. 1.143.831.293 y T.P. 229.076 del C.S.J., conforme las voces de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 02 de septiembre de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**